

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., siete de abril de dos mil veintiuno

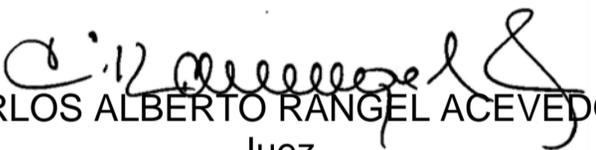
I. En atención a lo solicitado y por ser procedente, de conformidad con lo estipulado por el numeral 2 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015 se dispone:

Ordenar el emplazamiento de los *Herederos Indeterminados de Carmen Rosa Avendaño Cruz y demás personas indeterminadas* que puedan tener derecho a intervenir en el proceso.

Para el efecto, en virtud de lo preceptuado por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por secretaría inclúyanse los datos de las personas emplazadas y del proceso de la referencia en el *Registro Nacional de Personas Emplazadas*, sin necesidad de la publicación de que trata el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 293 ibidem. Asimismo, contabilícense los términos para entenderlo surtido.

II. De otra parte, se advierte que con la demanda se aportó el título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización de que trata el literal d) del artículo 2.2.3.7.5.2. del Decreto 1073 de 2015, sin embargo, el mismo se encuentra a órdenes del *Juzgado Promiscuo Municipal de Macheta – Cundinamarca*, en consecuencia, **oficiése** a dicho despacho para que proceda a la conversión del título señalado, remitiendo copia de la consignación visible a folio 58 del expediente.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2020-00154